



HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Código:
Versión
Página 1/1

CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

No. 44

EL SUSCRITO RESPONSABLE DEL PRESUPUESTO CERTIFICA

Que en el Presupuesto de Gastos la entidad, para la vigencia 2015 existe disponibilidad en el (los) siguiente(s) rubro(s) presupuestal(es)

RUBRO	NOMBRE DEL RUBRO	VALOR
0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	99.072.000,00
Saldo Rubro:	4.895.512.090,00	

Valor Total del Certificado: 99.072.000,00

OBJETO CDP : EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES DEL PROCESO ESPECIALIZADO EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA ESE HUS.

Por un plazo hasta **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga a **02/01/2015**

PAOLA ALEXANDRA PEREZ MUÑOZ
PROFESIONAL ESPECIALIZADO PRESUPUESTO (E)

CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO N° 14

Entre los suscritos a saber: **EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 91.071.478 de San Gil, quien obra en nombre y representación de la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** con NIT 900.006.037-4, en calidad de Gerente, según Resolución de Nombramiento No 009479 y acta de posesión No. 035 del 09 de Julio de 2012, emanada de la Gobernación de Santander, y quien en adelante se denominará la **ESE HUS**, de una parte y de la otra la doctora **LUZ LIBIA CALA VECINO** mayor de edad, identificada con la Cédula de Ciudadanía número N° **37.838.620** y domicilio en la ciudad de Bucaramanga, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, y quien para los efectos del presente documento se denominará el **CONTRATISTA**, quien actúa en su propio nombre y en adelante se denominará el **CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES**, previas las siguientes consideraciones: 1.) Según requerimiento No.68 de 2015, presentado por la **SUBGERENCIA DE MUJER E INFANCIA** de la **ESE HUS**, es necesaria la **CONTRATACIÓN DE LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES** para cubrir de manera permanente la necesidad del Servicio de un Médico Especializado en Neumología Pediátrica para dar cumplimiento a los propósitos poder desarrollar las valoraciones, interconsulta, disponibilidad de Urgencias, Tratamientos médicos y Quirúrgicos requeridos de esta especialidad en la ESE HUS 2.) Que actualmente no hay personal en la planta del Hospital y el existente no es suficiente e idóneo para que pueda desarrollar las mencionadas tareas. 3.) Que se adelantó el respectivo proceso de contratación para la prestación de servicios profesionales como Médico Especializado en Neumología Pediátrica de la ESE HUS de acuerdo a los requerimientos de la ESE HUS. 4.) Según el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993 en las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de la contratación de la administración pública, sin desconocer que debe siempre aplicarse los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política y someterse al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal. En observancia de los parámetros anteriores la Honorable Junta Directiva del Hospital Universitario de Santander de Santander mediante el acuerdo 029 de 2014 (Estatuto de Contratación de la ESE HUS), adoptó las normas, procedimientos y trámites relacionados con la contratación, desarrollados en la Resolución No.323 de 2014 (Manual de Contratación de la ESE HUS) que garantizan los principios Constitucionales en la ejecución presupuestal. Encontrando entre estos los artículos 15 y 16 y 27 del acuerdo 029 de 2014 y artículos 7 y 8 y 19 de la Resolución 323 de 2014 en lo que hace relación a las cuantías y modalidades y procedimientos de contratación, siendo aplicable al presente proceso la modalidad de contratación directa señalada en el artículo 27 y 19 del Acuerdo 029 y Resolución 323 de 2014 respectivamente en sus numerales tercero así: **CONTRATACIÓN DIRECTA ...3: " ...3 Para la prestación de servicios profesionales con personas naturales o jurídicas (intuitu personae) y apoyo a la gestión y artísticos"**. (Negrilla fuera de texto). 5.) Que la existencia del requerimiento, la justificación de la necesidad, la invitación realizada y la propuesta presentada por **LUZ LIBIA CALA VECINO**, es procedente la contratación directa ella por ser su oferta favorable para la ESE HUS, revisada la hoja de vida y las certificaciones expedidas por las autoridades competentes no se observa causal que impida la celebración del presente contrato 6.) Que el artículo 195 de la Ley 100 de 1.993 y de conformidad con lo establecido en el Decreto 0025 de 2.005 emanado de la Gobernación de Santander y el Manual de Contratación de la E.S.E. HUS, se estipuló que para todos los efectos legales, que la celebración ejecución y liquidación de contratos, las Empresas Sociales del Estado se regirán por las normas del Derecho Privado. El presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO. "LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HUS". SEGUNDA.- ALCANCE DEL OBJETO Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** El contratista en desarrollo del objeto a contratar deberá cumplir como mínimo las siguientes especificaciones técnicas que a continuación se relacionan: 1. El contratista según agenda suministrada por la SUBGERENCIA DE SERVICIOS DE MUJER Y LA INFANCIA debe desarrollar el proceso de **MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIÁTRICA PARA LA ESE-HUS** en las **ACTIVIDADES DE:** 1. **CONSULTA EXTERNA** (1 hora por semana). • Consulta de Neumología pediátrica. 2. **INTERCONSULTA** y manejo de los pacientes de Neumología pediátrica hospitalizados en el Hospital Universitario de Santander (Cuando se requiera) (Frecuencia 2 Horas Diarias de lunes a viernes). 3. **URGENCIAS (SEGÚN DEMANDA):** • Valoración y manejo de los pacientes pediátricos que requieran atención por Neumología pediátrica que consulta al servicio de Urgencias del HUS. 4. **PROCEDIMIENTOS:** Deberá realizar los Procedimientos que sean requeridos por los pacientes pediátricos. 5. **OTRAS:** Participación en actividades asistenciales que requiera el HUS y las que de ellas se derive, así como las propias del área de neumología como juntas médicas, reuniones, respetando los convenios establecidos con el HUS, procesos de habilitación y acreditación, ente otros. Evaluar los efectos adversos presentados en los pacientes y realizar seguimiento para establecer la adherencia al tratamiento. Actualizar y dinamizar las guías de manejo y protocolos de tratamiento. 2. Garantizar el cumplimiento en el servicio de **Neumología Pediátrica**. 3. Participar en los programas asistenciales, administrativos, docentes e investigativos que se realizan en el HUS y cumplir con las diferentes actividades administrativas dispuestas por el Hospital y todas las que de ellas se deriven de conformidad con los convenios medico docentes celebrados por el HUS, teniendo en cuenta que la Entidad es un Hospital Universitario de III y IV nivel de atención. 4. Ser parte del grupo evaluador de las compras de equipos o insumos que se requieran para el desarrollo del proceso de atención. 5. Colaborar con el plan de manejo al especialista interconsulta. 6. Ser responsable de la evolución escrita y diaria del paciente, durante todo el tiempo que dure su estancia en la ESE HUS, de las órdenes médicas, de la solicitud, registro e interpretación de los exámenes paraclínicos y de la epicrisis. 7. Participar activamente en el cumplimiento de procedimientos y pautas para la facturación diaria, permitiendo la





CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO N° 14

optimización del recaudo con un mínimo riesgo bajo parámetros de efectividad y calidad científica. 8. Garantizar la continuidad de la prestación del proceso. 9. Actualizar los protocolos o guías de manejo de las patologías más frecuentes en su especialidad, los cuales deben ser aplicados en la atención. 10. Atender el proceso y prescribir los medicamentos de alto costo acorde con las guías, protocolos y procedimientos propios de la Institución Hospitalaria. 11. Mantener informado al usuario y/o su familiar sobre su estado de salud, diagnóstico, pronóstico, plan de tratamiento, riesgos, deberes y derechos. Obtener autorización (consentimiento informado) para su realización de procedimientos. 12. El contratista deberá apoyar las actividades a desarrollar en los servicios como charlas educativas para la promoción y prevención de enfermedades pediátricas. 13. Prestar una atención al proceso médico, con los más altos estándares éticos y de Calidad, con adherencia a las guías de manejo Institucionales en esta materia y bajo los estándares mínimos establecidos por el HUS. 14. Al formular medicamentos y dispositivos médicos que se encuentren fuera del vademécum, deben quedar soportados en la Historia Clínica. 15. Registrar diariamente los procedimientos, actividades e intervenciones realizados a los pacientes, con sus respectivos códigos, con el fin de mantener actualizados los informes estadísticos definidos por la normatividad vigente y todos aquellos registros necesarios para el cumplimiento de los procesos de costos y facturación. 16. Expedir oportunamente a cada usuario la incapacidad correspondiente, inherente a su patología, al momento de su egreso por hospitalización y/o Consulta Externa. 17. Cuidar los recursos de la entidad (física, técnica, económica) incluida la propiedad intelectual y derechos de autor y elementos entregados por el HUS para la debida ejecución de las actividades convenidas y no los utilizará para fines y en lugares diferentes al contratado y los devolverá a la terminación definitiva del contrato. Así mismo, se responsabiliza de los daños de pérdida que sufran estos, a excepción del deterioro natural por el uso o fuerza mayor. 18. Respetar la confidencialidad de toda información que le sea entregada bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular y responderá patrimonialmente por los perjuicios y o utilización indebida. 19. Cumplir con las exigencias legales y éticas para el adecuado manejo de la historia clínica de los pacientes. En lo que le corresponda a la Historia Clínica de un paciente debe ser el reflejo exacto y completo de las condiciones de salud de aquel, de acuerdo a lo establecido en la Resolución No. 1.995 del año 1.999, expedida por el Ministerio de la Protección Social y las demás normas que regulen la materia, por lo cual el contratista se obliga a través de su personal a elaborar una Historia Clínica que reúna las siguientes características: **COMPLETA:** Esto es que contenga la totalidad de la información relevante sobre los antecedentes del paciente, diagnóstico, tratamiento y en general que se consigne de manera clara e integra la información que requiere un profesional de la medicina para conocer y atender en forma adecuada a una persona. **COHERENTE:** La Historia Clínica es un documento que elaboran varias personas a lo largo del tiempo. El contratista entiende que cada anotación es un elemento integrante de un todo y se obliga a que cada anotación conserve una armonía con las anteriores y facilite elementos importantes a las siguientes. **SUSTENTADA:** La Historia Clínica debe estar soportada en estudios científicos. El contratista acepta conocer que el ejercicio de la profesión médica está enmarcado dentro de unos criterios científicos generalmente aceptados y apartarse injustificadamente de ellos puede ser un indicio en contra de la diligencia e idoneidad del profesional. **NO DEJAR ESPACIOS EN BLANCO SIN LLENAR:** Al dejar espacios en blanco se corren riesgos innecesarios. El contratista debe concientizarse de las implicaciones de tal actitud. **INCLUIR AUTORIZACIONES:** Algunos procedimientos o tratamientos, en razón de su complejidad o posibles complicaciones y/o resultados, requieren de una autorización expresa y escrita del paciente. Sea que las autorizaciones se consignen en formatos independientes o que se incluyan como otra anotación en ella, dentro de la historia clínica debe quedar siempre la constancia clara de que se cuenta con el consentimiento informado y autorización expresa del paciente. **FECHADA Y FIRMADA:** Estos datos formales dan a la historia clínica el carácter de documento privado, identifican el autor de cada anotación y precisan el momento en que cada profesional interviene, por lo anterior todos los profesionales deberán utilizar sello en todos sus procedimientos, el cual deberá contener nombres y apellidos, número de cédula de ciudadanía, número de registro o tarjeta profesional, especialidad del médico tratante o responsable la entidad participante y su firma. **LEGIBLE.** Es deber de el contratista revisar su actitud frente a la forma en que asumen el manejo de estos documentos, solo de su conducta depende el valor jurídico que puede aportar judicialmente una Historia Clínica. **FORMATOS DE ATENCION:** El contratista, se compromete con el Hospital a diligenciar de manera integral el cien por ciento (100%) de los formatos establecidos y documentos diligenciables que soporten el proceso de atención y facturación al interior del HOSPITAL. **RESERVA:** EL CONTRATISTA se obliga para con el HUS a coadyuvar a mantener la reserva legal y ética de todo documento que integre la Historia Clínica de los Usuarios. **CONTRAREMISION:** El contratista se compromete con el HUS, a realizar las contraremisiones a I y II nivel de complejidad de manera oportuna cuando la clínica del paciente lo amerite. En caso de presentarse glosas definitivas por las actividades realizadas por los ejecutores, se realizará el respectivo descuento a favor del HOSPITAL al CONTRATISTA, sobre cualquier cuenta o saldo que exista a favor del mismo incluyendo en su defecto la liquidación del contrato. Una vez comunicada sobre la Glosa definitiva el Hospital Universitario de Santander se reservará el derecho de deducir el valor de la misma de las facturas que presente el CONTRATISTA durante la ejecución del Contrato; en el evento de que el CONTRATISTA no tuviese saldo a favor el HOSPITAL podrá hacer efectivo el riesgo amparado en la garantía única. 20. Antes de dar inicio a la ejecución del contrato, el contratista deberá hacer entrega al supervisor, de la hoja de vida con todos los soportes en medio físico y magnético para que este certifique el cumplimiento de sus requisitos y envíe copia a la Unidad Funcional de Talento Humano. 22. Dar cumplimiento a los requisitos del formato GTH-FO-24 FORMATO PERFIL DEL EJECUTOR, en lo relacionado a las áreas de contribución al direccionamiento estratégico y competencia requerida. **TERCERA.- PLAZO.** El plazo para la ejecución del presente contrato será de **DOCE (12) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previa legalización del presente contrato. **CUARTA.- VALOR, FONDOS Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES.** El valor del contrato será por la suma de **NOVENTA Y**

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO
Nº. 14**

NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$99.072.000), incluido impuestos tasas y contribuciones a que haya lugar. Los pagos que le corresponden a la ESE HUS, estarán supeditados a las correspondientes apropiaciones presupuestales y se imputarán con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal del 2015 y al Rubro No. 0320100202 Remuneración Servicios Técnicos Especializados – Estampillas, Disponibilidad Presupuestal N° 44 del 2 de Enero de 2015.

PARAGRAFO:, De conformidad con la ordenanza 060 de 2012 expedida por la Asamblea Departamental de Santander, los contratos celebrados por las entidades prestadoras de servicios de salud del Departamento de Santander, para la compra de medicamentos, suministros médicos y prestaciones de servicios médicos y/o asistenciales, están exentos de los gravámenes departamentales (estampillas), a excepción de la estampilla del bienestar del Adulto Mayor, asimismo para fines de liquidación del mismo gravamen, se debe tener en cuenta que el artículo 48 de la Constitución Política de Colombia, y al artículo 155 de la ley 100 de 1993; los recursos comprometidos para la ejecución del Objeto contractual hacen parte del Sistema de Seguridad Social en Salud.

QUINTA.- FORMA DE PAGO. La ESE HUS pagará al contratista, por mensualidades dentro de los noventa (90) días siguientes a la radicación de la factura y constancia y/o certificación del cumplimiento del objeto contractual suscrita por el interventor técnico, igualmente deberá anexar certificación de pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del sena, icbf, y cajas de compensación familiar cuando corresponda y estampillas a que hubiere lugar. El término establecido en la presente cláusula quedará sujeto a la disponibilidad de recursos en caja.

PARAGRAFO: En el caso de presentarse inconsistencias o requerimiento por parte de la E.S.E. HUS, el término para el pago sólo empezará a contarse a los treinta (30) días siguientes a la presentación de la nueva factura, una vez solucionada la glosa o solicitud. Las demoras que se presente por estos conceptos serán responsabilidad de LA CONTRATISTA, quien por este instrumento, renuncia expresamente al pago de cualquier tipo de intereses y/o indexación o valores de clase o naturaleza alguna.

SEXTA.- DERECHOS Y DEBERES DE LAS PARTES. Serán los establecidos en los artículos 3 y 4 del manual de contratación que nos remite a los artículos 4º y 5º de la Ley 80 de 1993 y las siguientes:

OBLIGACIONES CONTRATISTA: Además de aquellas propias del objeto del contrato el contratista tendrá como obligaciones:

1. Cumplir con las especificaciones requeridas en el objeto contractual.
2. Prestar la colaboración necesaria para el desarrollo del objeto del contrato.
3. Otorgar las pólizas dentro de los términos que solicite el Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
4. Aceptar la supervisión por parte de la Empresa Social del Estado Hospital Universitario de Santander.
5. Acreditar afiliación a salud y pensión, según lo establecido en el artículo 50 de la ley 789 del 2002 y 797 del 2003 y decreto 510 del 2003.
6. Dar estricto cumplimiento a las normas de orden laboral y prestacional.
7. No acceder a amenazas o a peticiones de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, debiendo informar inmediatamente a la Entidad y demás autoridades competentes cuando se presenten este tipo de situaciones.
8. El contratista debe dar cumplimiento obligatorio a los procesos y procedimientos establecidos por la ESE HUS, para la evaluación y control de las políticas establecidas por la entidad, garantizando de esta manera la calidad de la atención a los usuarios, tendientes a la acreditación de la institución.
9. Presentar informes mensuales de su gestión y del servicio prestado como requisito de pago; y los demás informes que le sean requeridos.

OBLIGACIONES ESE HUS:

1. Ejercer la interventoría administrativa y financiera, la cual se realizará a través de la Oficina de Interventoría Administrativa ó quien haga sus veces y designar un supervisor técnico, que será el Profesional Universitario que se designe, quien tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo, el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto y control de las obligaciones adquiridas a través del mismo.
2. Cancelar el valor pactado en el contrato que se suscriba de conformidad a la forma de pago establecida y bajo la presentación y aprobación previa de los informes, actas y demás documentos que soporten el cumplimiento del objeto y de las obligaciones derivadas del mismo por parte del CONTRATISTA.

SEPTIMA.- INTERVENTORÍA Y VIGILANCIA DEL CONTRATO. La supervisión administrativa y financiera será ejercida por los funcionarios de la Oficina de Interventoría Administrativa y la supervisión técnica será ejercida por el SUBGERENTE DE MUJER E INFANCIA, o a quien se designe, quien:

1. Supervisará la ejecución del contrato y tendrá la facultad de inspeccionar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, incluyendo las especificaciones técnicas, así como la calidad del servicio e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto
2. Podrá formular las observaciones del caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con EL CONTRATISTA, y efectuar por parte de ésta las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar.
- 3) Deberá remitir a la oficina Asesora jurídica toda la información original que se produzca como consecuencia de la ejecución del contrato, esto es, acta de inicio, informes de ejecución, pagos de salud, actas parciales, informe final, acta de liquidación entre otras, para el respectivo archivo y custodia del expediente contractual.

CLAUSULA OCTAVA.- MULTAS. Las partes pactan de común acuerdo que en el evento en que el contratista incurra en incumplimiento de cualquiera de las obligaciones contraídas en el contrato, la entidad previo requerimiento, impondrá multas sucesivas del diez por ciento (10%) del valor total del mismo, sin perjuicio de que la entidad haga efectiva la cláusula penal pecuniaria y/o declare la caducidad del contrato. La liquidación de las multas la efectuará el supervisor en las actas parciales de recibo y/o en el acta final, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte del contratista, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo, y su cobro podrá efectuarse con cargo a la garantía de cumplimiento. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio.

CLAUSULA NOVENA.- CLÁUSULA PENAL. Las partes de común acuerdo establecen que si llegare a suceder el evento de incumplimiento o inexecución total o parcial de las obligaciones a cargo del contratista, previstas tanto en los documentos precontractuales, la propuesta u oferta y este contrato, el **CONTRATISTA** pagará a título de cláusula penal pecuniaria, entre



CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO N° 14

el diez por ciento (10%) y el treinta por ciento (30%) del valor total del contrato que se considerará como pago parcial de perjuicios, lo que podrá cobrar La ESE HUS con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo.

PARAGRAFO: De acuerdo con el artículo 34 del Manual de contratación de la ESE HUS adoptado mediante Acuerdo de Junta Directiva No. 016 del 05 de septiembre de 2012, se establece que los valores de las multas y de la cláusula penal, no son excluyentes y podrán ser cobrados directamente por la entidad a través de acto administrativo; dichos valores podrán ser tomados del saldo a favor del contratista, o de la garantía constituida, o por la vía judicial. No habrá lugar a la declaratoria de incumplimiento en caso de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. Será obligación de los interventores y/o supervisores, adelantar los requerimientos previos y obtener el material probatorio necesario, ante un eventual incumplimiento total o parcial del contrato por parte del contratista.

CLAUSULA DÉCIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERALES. En aras de garantizar la protección del interés general y la función administrativa y en armonía con el artículo 26 del manual de contratación y el numeral 6° del artículo 195 de la Ley 100 de 1.993, el presente contrato podrá ser interpretado, modificado y terminado unilateralmente por LA ESE HUS de conformidad con los principios requisitos y procedimientos consagrados en los artículos 15 a 17 de la Ley 80 de 1993.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA.- GARANTÍAS. El contratista deberá presentar las siguientes garantías, de conformidad con lo establecido en la ley 1510 de julio 17 de 2013: a) **Cumplimiento:** El valor del amparo de cumplimiento no será inferior al monto de la cláusula penal pecuniaria ni al 10% del valor del contrato. La vigencia de este amparo será del plazo del contrato y seis meses más contados a partir de la suscripción del acta de recibo a satisfacción del objeto contractual, por parte del Interventor y la ESE HUS. b) **Responsabilidad Civil Extracontractual:** Cubrir a la E.S.E. HUS, respecto a los reclamos o daños causados a terceros con ocasión de los actos derivados del desarrollo del proceso contratado y que se puedan presentar durante el periodo de vigencia del contrato. El valor del amparado no podrá ser inferior a doscientos (200) SMMLV al momento de la expedición de la Póliza. La vigencia será por el tiempo del contrato. c) **Responsabilidad Civil Colectiva e Individual profesional.** El valor del amparo es del 20% del valor del contrato. Por el término del contrato.

Parágrafo. El tiempo de amparo de las garantías empezará a contarse desde la fecha de expedición y constitución de las pólizas.

DÉCIMA SEGUNDA.- SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO. Se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. Para lo cual el contratista prorrogará la vigencia de la garantía única de cumplimiento por el tiempo que dure la suspensión.

CLÁUSULA DECIMA TERCERA.- RELACIÓN LABORAL. El presente contrato no genera relación laboral con LA CONTRATISTA que ejecute el contrato y en consecuencia tampoco el pago de prestaciones sociales y de ningún tipo de emolumentos distintos al valor acordado en la cláusula tercera del mismo.

DECIMA CUARTA.- CESIÓN. LA CONTRATISTA no podrá ceder el presente contrato, a persona natural o jurídica.

DECIMA QUINTA.- SUBCONTRATACIÓN. LA CONTRATISTA no podrá subcontratar ni ceder el presente contrato.

DECIMA SEXTA.- MODIFICACION DEL CONTRATO. Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valor establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los adicionales al contrato relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato y prórroga de la garantía única. Será requisito indispensable para que pueda iniciarse la ejecución del contrato adicional, su perfeccionamiento, adición y prórroga de la garantía única, el pago de los impuestos correspondientes y la publicación en la Gaceta Departamental si hay lugar a ello. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.

DECIMA SEPTIMA.- LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO. El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes, previo informe del supervisor del contrato, al cumplimiento total de objeto, o al vencimiento del plazo de ejecución, o a más tardar dentro de los cuatro (4) meses siguientes, contados a partir de la fecha de finalización del plazo de ejecución del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en ésta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse a paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al contratista la extensión o ampliación, si es del caso, de la garantía del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la extinción del mismo.

PARAGRAFO:

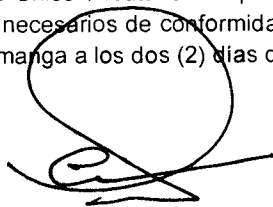
LIQUIDACIÓN UNILATERAL. Si LA CONTRATISTA no se presenta a la liquidación o las partes no llegan a acuerdo sobre el contenido de la misma, será practicada directa y unilateralmente por La ESE HUS y se adoptará por acto administrativo motivado, susceptible del recurso de reposición.

DÉCIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION ANTICIPADA DEL CONTRATO. La ESE HUS podrá dar por terminado el presente contrato antes del vencimiento del plazo en los siguientes casos: 1.) Por mutuo acuerdo de las partes. 2.) Cuando el valor del contrato sea ejecutado en su totalidad, aun si esto sucede antes del vencimiento de la duración del presente contrato contemplada a la cláusula segunda. 3.) Por causas de fuerza mayor o caso fortuito que lleve a la suspensión en la prestación del servicio. 4.) Las partes de común acuerdo manifiestan que si LA CONTRATISTA no presenta los requisitos para la ejecución del contrato en el término de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de la suscripción de éste, se terminará anticipadamente, pudiendo La ESE HUS adjudicar y suscribir el contrato con otro Contratista. 5.) Se pacta, que en el evento de existir requerimiento alguno de autoridad judicial o de control respecto de asuntos relacionados con LA CONTRATISTA que sumariamente demuestren, la existencia de elementos en los cuales se observe la violación a preceptos legales, la E.S.E. HUS, de igual manera, terminará el CONTRATO

DÉCIMA NOVENA.- CADUCIDAD ADMINISTRATIVA. La ESE HUS podrá declarar la caducidad

**CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS PROFESIONALES CELEBRADO ENTRE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER Y LUZ LIBIA CALA VECINO
Nº. 14**

administrativa del presente contrato, agotando el procedimiento previsto en la ley 80 de 1993 y el artículo 17 de la ley 1150 de 2007, siempre que se presente alguno de los hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA, que afecte de manera grave y directa la ejecución del contrato y evidencie que puede conducir a su paralización, la ESE HUS por medio de acto administrativo, debidamente motivado, lo dará por terminado y ordenará su liquidación en el estado en que se encuentre. La declaratoria de caducidad será constitutiva del siniestro de incumplimiento. Lo anterior, al tenor de lo establecido en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA.- DEFINICIÓN, TIPIFICACIÓN, ESTIMACIÓN Y ASIGNACIÓN DE RIESGOS:** LA CONTRATISTA declara conocer la definición, tipificación, estimación y asignación de riesgos, por lo tanto no procederán reclamaciones de LA CONTRATISTA, basadas en la ocurrencia de alguno de los riesgos asumidos por él. **CLAUSULA VIGESIMA PRIMERA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** Los conflictos que sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de conciliación, amigable composición y transacción. **CLAUSULA VIGESIMA SEGUNDA.- INDEPENDENCIA DE LA CONTRATISTA.** LA CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía, autosuficiencia, autogobierno, autogestión, autodeterminación y no estará sometida a subordinación laboral con la ESE HUS y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la ESE HUS y al pago por la ejecución del contrato. **PARAGRAFO:** En caso de recibir la E.S.E. HUS de personas naturales o de autoridades administrativas o judiciales, reclamaciones en materia laboral LA CONTRATISTA autoriza el descuento directo de dichas obligaciones y en todo caso la efectividad de la garantía única. **CLAUSULA VIGESIMA TERCERA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El contratista, con la suscripción de éste contrato afirma bajo juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades y demás prohibiciones para contratar previstas en la Constitución Política, artículo 8º de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el boletín de responsables fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del artículo 38 de la 734 de 2002 (Código Único Disciplinario), en concordancia con el artículo 60 de la ley 610 de 2000 y demás disposiciones vigentes sobre la materia, y que si llegare a sobrevenir alguna, actuará conforme lo prevé el artículo 9º de la Ley 80 de 1993. **CLAUSULA VIGESIMA CUARTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO.** Forman parte integral del contrato los estudios y documentos previos y todos los documentos que legalmente se requieran y los que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **CLAUSULA VIGESIMA QUINTA.- CLÁUSULA DE INDEMNIDAD.** Será obligación de LA CONTRATISTA mantener indemne a la ESE HUS de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa las actuaciones de LA CONTRATISTA; en la ejecución del presente contrato. **CLAUSULA VIGESIMA SEXTA.- DOMICILIO CONTRACTUAL.** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Bucaramanga y las notificaciones serán recibidas por las partes en las siguientes direcciones: por la ESE HUS en la Carrera 30 No. 31-10 en la ciudad de Bucaramanga, y EL CONTRATISTA Carrera 24 No.154-106 Centro Médico CAL Modulo 27 Floridablanca. **CLAUSULA VIGESIMA SEPTIMA.- PERFECCIONAMIENTO.** El presente contrato se perfecciona cuando se logre acuerdo sobre el objeto y la contraprestación y este se eleve a escrito. **CLAUSULA VIGESIMA OCTAVA.- LEGALIZACION Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO.** Una vez perfeccionado el contrato se requiere para su **Legalización:** 1. el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad contratante. 2. Cancelación del Impuesto de Timbre, cuando a ello hubiere lugar. 3. Presentación de constancia expedida por la Oficina Jurídica, según la cual, el contrato fue debidamente publicado en el SECOP, cuando el valor del contrato, independiente del procedimiento de contratación, se encuadre en la Primera y Segunda cuantías establecidas en el Manual de contratación de la ESE HUS. Se requiere para su **Ejecución:** 1. Verificación de los antecedentes disciplinarios y de responsabilidad fiscal. 2. Verificación de los antecedentes penales (para personas naturales). 3. Presentación del Registro Único Tributario. 4. Aprobación de las Garantías exigidas en el presente documento, cuando a ello hubiere lugar. 5. Demás necesarios de conformidad con el objeto contractual y según lo pactado por las partes. Para constancia se firma en Bucaramanga a los dos (2) días del mes de enero de dos mil quince (2015).




EIMAR SÁNCHEZ SÁNCHEZ
Gerente ESE HUS



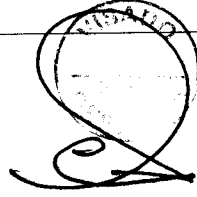
LUZ LIBIA CALA VECINO
Contratista

Vo Bo:
NICEFORO RINCÓN GARCÍA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Proyectó y Revisó: 
Sandra Jannette Ordoñez Alforso
Abogada Apoyo Oficina Jurídica



SOLICITUD DE REGISTRO PRESUPUESTAL

FECHA:	02 ENE 2015
DIRIGIDO A:	PROFESIONAL UNIVERSITARIO DE PRESUPUESTO
NUMERO DE DISPONIBILIDAD:	Nº 44 ✓
NUMERO DE RUBRO:	No. 0320100202
RUBRO PRESUPUESTAL	Remuneración Servicios Técnicos Especializados - Estampillas
VIGENCIA:	31 DE DICIEMBRE DE 2015
VALOR:	NOVENTA Y NUEVE MILLONES SETENTA Y DOS MIL PESOS M/CTE (\$99.072.000) ✓
NOMBRE DEL BENEFICIARIO:	LUZ LIBIA CALA VECINO
NIT O C.C.	Nº 37.838.620
OBJETO:	"LA PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA EN LA ESE HUS" 00000
FIRMA DEL ORDENADOR DEL GASTO:	 EIMAR SANCHEZ SANCHEZ Gerente ESE HUS

HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

Compromiso No 78

A favor de **LUZ LIBIA CALA VECINO**

Con identificación No. 37838620 se le constituyó Registro Presupuestal según documento CTO N°14 con cargo al (los) rubro(s) :

CDP	FECHA CDP	RUBRO	NOMBRE RUBRO	VALOR
44	02/01/2015	0320100202	REMUNERACION SERVICIOS TECNICOS ESPECIALIZADOS - ESTAMPILLAS	99.072.000,00

Valor Total Registro Presupuestal: **99.072.000,00**

Objeto:

PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS.

Fecha de Vencimiento: **31/12/2015**

Expedido en Bucaramanga, el **08/01/2015**



O RELMINA DELGADO MANRIQUE
PROFESIONAL UNIVERSITARIO PRESUPUESTO

SEGURO DE CUMPLIMIENTO A FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES (GARANTÍA ÚNICA)



Ciudad y Fecha de Expedición CUCUTA, 02 DE ENERO DE 2015	Póliza 226269-9	Documento 11251202
Intermediario VIVASEGURO LIMITADA	Código 1316	Oficina 2450
		Referencia de Pago 012112511202

TOMAOR

CEDULA 37838620	Razón Social y/o Nombres y Apellidos LUZ LIBIA CALA VECINO
Dirección CL 30 A 30-42 BRR AURORA	Ciudad BUCARAMANGA
	Teléfono 6451552

AFIANZA

CEDULA 37838620	Nombres y Apellidos LUZ LIBIA CALA VECINO
--------------------	--

BENEFICIARIO Y/O ASEGURADO

NIT 9000060374	Nombres y Apellidos E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER
-------------------	---

COBERTURAS DE LA PÓLIZA

COBERTURA	FECHA INICIAL	FECHA VENCIMIENTO	VALOR ASEGURADO	PRIMA
CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO	02-ENE-2015	02-JUL-2016	9.907.200,00	3275,00
VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	VLR. PRIMA SIN IVA		VLR. IMPUESTOS IVA	
Desde 02-ENE-2015	Hasta 02-JUL-2016	Días 547	\$73.276	\$11.724
			TOTAL A PAGAR	
			\$85.000	
VALOR A PAGAR EN LETRAS OCHENTA Y CINCO MIL PESOS M/L				
Documento de: POLIZA NUEVA	Valor Asegurado Movimiento \$9.907.200	Prima Anual \$39.629	Total Valor Asegurado \$9.907.200,00	

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTÁN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17 AUTORRETEENEDORES RESOLUCIÓN N. 0095-11

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO	PRODUCTO	OFICINA	USUARIO	OPERACIÓN	MONEDA	COASEGURO	NÚMERO PÓLIZA LÍDER	DOCUMENTO COMPAÑÍA
012	NDX	2632	40047	01	PESO COLOMBIANO	DIRECTO		

FIRMA AUTORIZADA

FIRMA TOMADOR

PARTICIPACIÓN DE INTERMEDIARIOS

CÓDIGO	NOMBRE DEL PRODUCTOR	COMPañIA	CATEGORÍA	PARTICIPACIÓN PRIMA
1316	VIVASEGURO LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.	AGENCIAS	3,2%

DESCRIPCIÓN	Fecha a partir de la cual se utiliza	Tipo y número de la entidad	Tipo de documento	Valor del cual se aplica	Indicador de aplicación
CÓDIGO CLAUSULADO	10/10/2013	13 - 18	P		
CÓDIGO NOTA TÉCNICA	15/10/2013	13 - 18	NT-P		

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 14 REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGÍA PEDIÁTRICA DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.

La copia jurídica de los documentos que se encuentran en este archivo, en adelante fueron examinados y ajustados a los requisitos de la ley de construcción de los correspondientes de lo cual se coloca visto bueno
VES. 14
FECHA: 01/27/2015

VIGILADO SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE COLOMBIA

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES CL 15 NO. 1E -62 LOS CADBOS CUCUTA

DOCUMENTO PROTEGIDO ELECTRONICAMENTE BAJO FE
CODIGO: 3291072241

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
RESPONSABLE DE ESTOS SOBRE LAS VENTAS PLGIM 1000



CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUCUTA, 02 DE ENERO DE 2015		POLIZA NUMERO 0335881-0	REFERENCIA DE PAGO 01312452432	
INTERMEDIARIO VIVASEGURO LIMITADA		CODIGO 1316	OFICINA 2450	TELEFONO 12452432
TOMADOR LUZ LIBIA CALA VECINO			CEDULA 37838620	
ASEGUARADO LUZ LIBIA CALA VECINO			CEDULA 37838620	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS				
DIRECCION DE COBRO CL 30 A 30-42 BRR AURORA		CIUDAD BUCARAMANGA	TELEFONO 6451555	
DIRECCION DEL PREDIO ASEGURADO CL 30 A # 30 42		CIUDAD BUCARAMANGA	DEPARTAMENTO SANTANDER	DESCRIPCION DEL SECTOR SECTOR SERVICIOS
ACTIVIDAD HOSPITALES GENERALES, CLINICAS, CENTROS MEDICOS Y SIMILARES		ACTIVIDAD 9 153		
DESCRIPCION DEL PREDIO ASEGURADO				

COBERTURA	VLR. ASEGURADO	VLR. MOVIMIENTO	% INDICE VARIABLE	PRIMA	I.V.A	PRIMA + IVA
* BASICO RESPONSABILIDAD CIVIL	128.870.000,00	128.870.000,00	0	386.610	61.858	448.468

VIGENCIA DEL MOVIMIENTO	NÚMERO DÍAS	PRIMA	IVA	TOTAL A PAGAR
DESDE 02-ENE-2015 HASTA 02-ENE-2016	365	\$386.610	\$61.858	\$448.468

VALOR A PAGAR EN LETRAS
CUATROCIENTOS CUARENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y OCHO PESOS M/L

VIGENCIA DEL SEGURO	NÚMERO DE RIESGOS VIGENTES	VALOR ASEGURADO	VALOR INDICE VARIABLE	TOTAL VALOR ASEGURADO
DESDE 02-ENE-2015 HASTA 02-ENE-2016	1	\$128.870.000,00	\$0,00	\$128.870.000,00

DOCUMENTO DE:
POLIZA NUEVA

SOMOS GRANDES CONTRIBUYENTES. FAVOR NO EFECTUAR RETENCIÓN SOBRE EL IVA
LAS PRIMAS DE SEGUROS NO ESTAN SUJETAS A RETENCIÓN EN LA FUENTE DECRETO REGLAMENTARIO 2509/85 ART. 17

TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO DEL SEGURO: "LA MORA DEL PAGO DE LA PRIMA DE LA PÓLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPLIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA PRODUCIRA LA TERMINACIÓN AUTOMÁTICA DEL CONTRATO Y DARÁ DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICIÓN DEL CONTRATO".
EL PRESENTE CONTRATO SE RIGE POR LAS CONDICIONES GENERALES CONTENIDAS EN LA FORMA 01-13-040, LAS CUALES SE ADJUNTAN

EL TOMADOR, ASEGURADO, BENEFICIARIO O AFIANZADO, SE OBLIGAN A ACTUALIZAR ANUALMENTE O AL MOMENTO DE LA RENOVACIÓN DE LA POLIZA, LA INFORMACION CONTENIDA EN EL FORMULARIO DE VINCULACIÓN DE CLIENTES Y SUS ANEXOS Y A ENTREGAR INFORMACION VERAZ Y VERIFICABLE. A SU VEZ, LA COMPANIA CON LA FACULTAD DE CANCELAR EL CONTRATO, DE CONFORMIDAD CON LO AUTORIZADO POR EL REGIMEN LEGAL PROPIO DE CADA CONTRATO, EN CASO DE DESATENCIÓN A ESTOS DEBERES.

-VER CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, Y ANEXO DE HMACC Y AMIT
-VER INFORMACIÓN DE AMPAROS, ARTICULOS Y BIENES ASEGURADOS EN DOCUMENTO ADJUNTO

102 - NEGOCIOS CORPORATIVOS

RAMO 013	PRODUCTO AG5	OFICINA 2632	USUARIO 40047	OPERACIÓN 01	MONEDA PESO COLOMBIANO
COASEGURO DIRECTO		NÚMERO PÓLIZA LIDER		DOCUMENTO COMPAÑIA LIDER	

FIRMA AUTORIZADA: *[Signature]*
FIRMA ASEGURADO: *[Signature]*

IMPORTANTE. ESTE DOCUMENTO SÓLO ES VÁLIDO COMO RECIBO DE PRIMA SI ES APORTADO AL CAJERO O COBRADOR AUTORIZADO POR LA SURAMERICANA. SI SE ENTREGA A UNO DE LOS ANTERIORES, LA PRIMA SÓLO SERÁ ABONADA AL RECIBIR LA SURAMERICANA SU VALOR.

CÓDIGO	NOMBRE DEL ASESOR	COMPañIA	CATEGORIA	% PARTICIPACIÓN PRIMAS
1316	VIVASEGURO LIMITADA	SEGUROS GENERALES SURAMERICANA	AGENCIAS	100,00%

FECHA A PARTIR DE LA CUAL SE UTILIZA	TIPO Y NUMERO DE LA ENTIDAD	TIPO DE DOCUMENTO	RAMO AL CUAL PERTENECE	IDENTIFICACION INTERNA DE LA FORMA
01-06-2009	13-18	P		F-0115-040

TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS

POLIZA DE RESPONSABILIDAD CIVIL DERIVADA DE LA POLIZA DE CUMPLIMIENTO
012001226269. NO. DE CONTRATO 14.
LA PRESENTE POLIZA CUENTA CON UNA COBERTURA DE 128.870.000 PARA CUBRIR LOS

CIUDAD Y FECHA DE EXPEDICIÓN CUCUTA, 02 DE ENERO DE 2015		POLIZA NÚMERO 0335881-0		REFERENCIA DE PAGO 01312452432	
INTERMEDIARIO VIVASEGURO LIMITADA			CÓDIGO 1316	OFICINA 2450	DOCUMENTO N.º 1245243
TOMADOR LUZ LIBIA CALA VECINO				CEDULA 37838620	
ASEGURADO LUZ LIBIA CALA VECINO				CEDULA 37838620	
BENEFICIARIO TERCEROS AFECTADOS					
DIRECCIÓN DE COBRO CL 30 A 30-42 BRR AURORA			CIDDA BUCARAMANGA	TELÉFONO 6491552	
TEXTOS Y ACLARACIONES ANEXAS					
PERJUICIOS QUE CAUSE EL ASEGURADO TANTO EN LA MODALIDAD DE DAÑO EMERGENTE, COMO EN LA MODALIDAD DE LUCRO CESANTE; AL IGUAL QUE LA DE PERJUICIOS EXTRAPATRIMONIALES. SE GARANTIZA EL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO NRO. 14, REFERENTE A: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS Y DEMAS ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO.					

*La firma jurídica de la E.S.E. HUS
Los alcances jurídicos del presente
documento fueron otorgados por la
Comisión Jurisdiccional de Arbitros
ajustados a las disposiciones
constitucionales y legales vigentes
de las que se copia en señal
V.F. [Firma]
F. [Firma]*

VIGILADO Suramericana de Colombia

PARA EFECTOS DE CUALQUIER NOTIFICACIÓN LA
DIRECCIÓN DE LA COMPAÑÍA ES:
CL 15 NO. 1E -62 LOS CAOBOS
CUCUTA
Seguros Generales Suramericana S.A.

- CLIENTE -

SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A.
NIT 896.903.407-9
RESPONSABLE DE IMPUESTOS SOBRE LAS VENTAS RES. 14.000.000.000
www.suramericana.com.co

Sucursal BUCARAMANGA	Ramo 104	Póliza No/ 4032	Referencia 35021682
--------------------------------	--------------------	---------------------------	-------------------------------



Liberty Seguros

**POLIZA DE RC MEDICA TRES CUOTAS NUEVO
CERTIFICADO DE RENOVACION**

Tomador: COOPERATIVA MEDICA DE VALLE COOMEVA	Nit: 890300625
Responsable de Pago: LUZ LIBIA CALA VECINO	Cédula/Nit: 37838620
Asegurado: LUZ LIBIA CALA VECINO	Cédula/Nit: 37838620
Dirección: CENTRO MEDICA CARLOS ARDILA LULLE	Tel:
Beneficiario: TERCEROS RECLAMANTES	Ciudad: BUCARAMANGA
	Cédula/Nit: 1

VIGENCIA POLIZA DESDE: JUL/31/2014 00:00 HASTA JUL/31/2015 00:00 VIGENCIA CERTIFICADO DESDE: JUL/31/2014 00:00 HASTA JUL/31/2015 00:00

AMPAROS PROFESIONALES PLAN 170 Responsabilidad civil profesional Uso de equipos y tratamientos médicos Predios labores y operaciones Gastos de defensa Gastos de defensa en proceso de casación Perjuicios morales Lucro cesante	VLR ASEGURADO \$ 170.000.000	SUBLIMITES Gastos de defensa: 10% del valor asegurado del PLO hasta \$30.000.000 Gastos de defensa en proceso de casación: 10% del valor asegurado del PLO, hasta \$8.000.000 Perjuicios Morales, Fisiológicos y de Vida Relación: Hasta el límite del valor asegurado del PLO Lucro cesante: 100% del PLO evento / 100% del PLO vigencia MODALIDAD CLAIMS MADE IMPORTANTE Si la póliza fuese cancelada por cualquier motivo, el asegurado deberá contratar el periodo extendido de notificación por máximo de 2 años para reclamaciones que se formulen con posterioridad al vencimiento de la vigencia de la póliza, exclusivamente para hechos ocurridos durante el último periodo contratado. DEDUCIBLES Sin Deducible
RIESGO: Cala Vecino Luz Libia CIUDAD: Bucaramanga-Santander	ESPECIALIDAD DEL RIESGO: Demás médicos	DESCRIPCION
BIEN 1 PROFESIONALES PLAN 170	ZONA: 3	VLR ASEGURADO \$ 170.000.000

La oficina jurídica de la compañía de seguros de Colombia, en el marco de la coordinación jurídica con los tribunales ajustados a la ley, ha emitido las siguientes consideraciones de la cual se deriva el señalamiento.

HUIS

Los alcances jurídicos del presente documento fueron examinados por la coordinación jurídica de la compañía de seguros de Colombia, en el marco de la coordinación jurídica con los tribunales ajustados a la ley, ha emitido las siguientes consideraciones de la cual se deriva el señalamiento.

[Signature]

INTERMEDIARIO: 900367164 COOMEVA CORREDORES DE SEGUROS S.A. 100 %	OBSERVACIONES: RENOVACION MASIVA		
COASEGURO: LIBERTY SEGUROS S.A. 100 %	FORMA PAGO: MENSUAL	VR IVA MES: \$ 13.520	VALOR VIGENCIA: \$ 294.060
	VALOR PRORRATA EN EL PRIMER MES: \$ 0	PRIMA MENSUAL: \$ 98.020	
USUARIO: Clara Ines Bobadilla Parra	CANAL: DIRECTO BARRA COMERCIAL	PROCEDECIA: ASOCIADO	PROMOTOR: BARRA COMERCIAL
FECHA IMPRESION CERTIFICADO: 06-07-14 22:56:21	REGIONAL: MEDELLIN	ZONA CIUDAD: BUCARAMANGA	OFICINA: BUCARAMANGA
DEFENSOR DEL CLIENTE: Paraz Y Asociados S.A. Consultores Jurídicos y Tributarios Calle 18 43-25 Bogotá			
LA MORA EN EL PAGO DE LA PRIMA DE LA POLIZA O DE LOS CERTIFICADOS O ANEXOS QUE SE EXPIDIAN CON FUNDAMENTO EN ELLA, PRODUCIRA LA TERMINACION AUTOMATICA DEL CONTRATO Y DARA DERECHO AL ASEGURADOR PARA EXIGIR EL PAGO DE LA PRIMA DEVENGADA Y DE LOS GASTOS CAUSADOS CON OCASION DE LA EXPEDICION DEL CONTRATO			

LIBERTY SEGUROS S.A. - COOPERATIVA MEDICA DE VALLE COOMEVA

[Signature]
**TOMADOR
FIRMA AUTORIZADA**

[Signature]
**LIBERTY SEGUROS S.A
NIT 860.039.988-0
FIRMA AUTORIZADA**



LEGALIZACIÓN DE CONTRATO

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA ASESORA JURIDICA DE LA EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER

CERTIFICA:

Que una vez revisado el **Contrato No 14 DE 2015** suscrito con **"LUZ LIBIA CALA VECINO"** el cual tiene fecha de suscripción el **(02) DE ENERO DE 2015** y un plazo de ejecución de **(12) MESES, CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO**. Se deja constancia que se ajusta a los requerimientos y exigencias del Manual de Contratación de la **E.S.E. HOSPITAL UNIVERSITARIO DE SANTANDER** para efectos de legalización al **Contrato No 14 DE 2015** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS"**

De manera cómo se relaciona a continuación:

- Certificado de Disponibilidad Presupuestal **No 44**
- Certificado de Registro Presupuestal **No 78** expedido el **08/01/2015**
- Póliza de Cumplimiento No **1226269-9** expedida por SURAMERICANA el día **02/01/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Extracontractual No **0335881-0** expedida por SURAMERICANA el día **02/01/2015**
- Póliza de Responsabilidad Civil Profesional No **4032** expedida por LIBERTY SEGUROS

Se deja constancia, que al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, de acuerdo a la fecha de inicio del contrato, con la finalidad de que no quede ningún plazo sin cobertura. El acta mediante el cual se realiza la aprobación de la póliza y la legalización del contrato.

Para constancia se firma en Bucaramanga a los **(08)** días del mes de **ENERO DE 2015**


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS

Elaboró: 
Oficina Asesora Jurídica



**NOTIFICACIÓN DE INTERVENTORÍA TÉCNICA,
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA**

DE: GRUPO DE CONTRATACIÓN

PARA: CLAUDIA ARMIDA REY CASTILLO
Oficina Interventoría de Contratos

SUBGERENTE DE MUJER E INFANCIA
(INTERVENTOR TECNICO)

FECHA: 08 DE ENERO DE 2015

ASUNTO: NOTIFICACION INTERVENTORIA TECNICA E INTERVENTORIA
ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA

Me permito comunicarles que de acuerdo a lo prescrito en la cláusula **SEPTIMA** del **Contrato No 14 DE 2015** suscrito entre la **E.S.E H.U.S Y LUZ LIBIA CALA VECINO** Cuyo Objeto es **"PRESTACION DE SERVICIOS DE MEDICINA ESPECIALIZADA EN NEUMOLOGIA PEDIATRICA DE LA ESE HUS"**

Se les ha encargado adelantar la Interventoría Administrativa y financiera Y la Interventoría Técnica de este contrato respectivamente

Se deja constancia, al momento de realizar acta de inicio por parte del interventor del contrato, el contratista deberá ampliar el plazo del amparo de la póliza allegada, toda vez que el cubrimiento de la misma inicia el día (02) de Enero de 2015, legalizado el día (08) de Enero de 2015 según la fecha de expedición del Registro Presupuestal (RP), quedando sin amparo (06) días, para efectos de legalización, el acta mediante el cual se realiza la aprobación y legalización del contrato.

Favor tomar atenta nota de las condiciones pactadas en el documento suscrito, informando a esta oficina cualquier inconsistencia que se pueda presentar a lo largo del desarrollo y cumplimiento del mismo.

Cordialmente,


DR NICEFORO RINCON GARCIA
Jefe Oficina Jurídica ESE HUS


Elaboró: Carlos Jaimés
Oficina Asesoría Jurídica